

## ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 20 de septiembre de 2022  
Ref. Varios 56/2022/MF

### Asunto: Publicación de la primera convocatoria de ecoincentivos al transporte marítimo.

Muy Sres. nuestros:

En el día de hoy se ha publicado en el BOE el [extracto](#) de la Orden Ministerial por la que se aprueba la primera convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva del **ecoincentivo para el impulso del transporte marítimo de mercancías basado** en el mérito ambiental y socioeconómico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation UE) para el periodo de elegibilidad 2022-2023.

En esencia, el extracto de la convocatoria establece las siguientes cuestiones:

- El **objetivo** del ecoincentivo es subvencionar el uso del transporte marítimo de mercancías de forma proporcional a un mérito ambiental y socioeconómico demostrado.
- La **actividad subvencionable** será el transporte internacional de mercancías que se realice total o parcialmente por vía marítima entre puertos situados en el territorio de los Estados miembros de la UE, en cualquiera de los servicios elegibles establecidos en el Anexo II de la convocatoria.
- El **período de elegibilidad** de las actividades subvencionables **se inicia hoy y finaliza el 31 de marzo de 2023**.
- El **plazo de presentación** de solicitudes será desde el **1 de abril de 2023** hasta el **30 de junio de 2023** a las 12:00 horas.
- Los **beneficiarios** serán el **cargador**, el **transportista** o el **operador de transporte** que hayan realizado el pago del flete marítimo. No podrán ser beneficiarios de un servicio aquellas entidades que hayan obtenido previamente la condición de entidad colaboradora para dicho servicio.
- La **cuantía total máxima** de las subvenciones para la primera convocatoria será inicialmente de **20 millones de euros**. El gasto de las subvenciones será imputable al ejercicio 2023, por lo que la concesión de estas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento que se resuelva la concesión.
- El **plazo** máximo para **resolver y publicar** la resolución es de **6 meses** a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Si desean ampliar esta información, pueden consultar:

- El texto completo de convocatoria [aquí](#) y adjunto como Anexo.
- Las bases reguladoras [aquí](#) (circular [Varios 34/2022/MH](#)).

Muy cordialmente,

Elena Seco  
Directora General

-----<<<  
**Confidencialidad:** La información contenida en esta circular es confidencial y va dirigida exclusivamente a las empresas navieras asociadas a ANAVE para su uso interno. La copia o distribución pública, incluso por parte de las propias empresas asociadas, está en principio prohibida, salvo autorización expresa de ANAVE. En particular, queda expresamente prohibida la difusión de esta

información por medios de comunicación pública escritos o electrónicos. Si por error recibe este e-mail se ruega su comunicación al remitente y su inmediata destrucción, no debiéndose enviar a otro destinatario.

**Confidentiality:** *The information contained in this message is confidential and addressed to ANAVE's member companies for their internal use only. Any dissemination or copying of this information, even by the member companies is in principle prohibited, unless expressly authorised by ANAVE. In particular, it is strictly forbidden the publication of this information by public media, either written or electronic. If you receive this message by error then you may not copy or deliver this message to anyone, but please destroy this message and notify us immediately.*

**Advertencia de seguridad:** Este mensaje ha sido comprobado por un sistema antivirus interno y externo regularmente actualizado. En todo caso, compruebe que todos los mensajes que recibe son filtrados por su propio sistema de seguridad antes de su apertura.

**Security warning:** *This email has been scanned for viruses by our regularly updated email security systems but, in accordance with good computer practice, please ensure that all messages received are checked by your own security systems before opening.*

>>>-----



**Orden TMA/XXX/2022, por la que se aprueba la primera convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva del eco-incentivo para el impulso del transporte marítimo de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU para el periodo de elegibilidad 2022-2023.**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 23 que el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La Orden TMA/391/2022, de 26 de abril (BOE de 5 de mayo), aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en concurrencia no competitiva del eco-incentivo para el impulso del transporte marítimo de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, así como el procedimiento y la convocatoria para la selección de entidades colaboradoras que participarán en su gestión.

El objetivo del programa es subvencionar el uso de servicios de transporte marítimo de mercancías de forma proporcional a un mérito ambiental y socioeconómico demostrado, medido como reducción de costes externos del modo marítimo respecto del modo carretera, contribuyendo indirectamente a la consolidación, desarrollo y mejora del desempeño ambiental de los citados servicios de transporte marítimo. Se trata de consolidar e incrementar la cuota modal del transporte marítimo de mercancías, promoviendo la mejora de su desempeño ambiental y el trasvase del modo carretera al marítimo con criterios de sostenibilidad objetivos. Este objetivo está alineado con la medida 5 de la inversión 4 del componente 6 del PRTR, que prioriza inversiones que optimicen el uso de la red de transporte y supongan un mayor beneficio social con el fin de lograr unas infraestructuras resilientes y una movilidad sostenible y segura.

El marco normativo vigente permite únicamente la bonificación del ahorro de costes externos, ambientales y socioeconómicos, en territorio español. Esto se traduce en una minoración importante del incentivo que resulta para aquellas rutas con un menor recorrido en España, independientemente de su desempeño ambiental.



La Orden TMA/391/2022, inició el primer proceso de selección de entidades colaboradoras en este programa de ayudas. Este proceso conllevaba una primera selección de servicios elegibles, siendo un requisito indispensable para obtener la condición de entidad colaboradora el tener en funcionamiento al menos un servicio que resulte elegible. De este modo, con fecha de 22 de agosto de 2022, se resolvió el procedimiento de selección de entidades colaboradoras pudiendo procederse a la formalización de los correspondientes convenios de colaboración con las entidades seleccionadas. Llegados a este punto, se está en disposición de poner en marcha la primera convocatoria de beneficiarios del eco-incentivo para el impulso del transporte marítimo de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico a través de la presente Orden.

La presente convocatoria tiene un carácter unificador y de transición puesto que el programa de eco-incentivo para el impulso del transporte marítimo de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico nace con la idea de continuidad en el tiempo ya que se irán incorporando nuevos servicios conforme se vayan cumpliendo los requisitos de participación recogidos en esta orden ministerial y en las sucesivas convocatorias. Es un programa con ambición de futuro que pretende servir de palanca para la transformación del sistema nacional de transporte.

En virtud del artículo 9.3 de la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, y de la Orden TMA/221/2022 sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias, la competencia para acordar y resolver la convocatoria de estas subvenciones la ejerce el titular de la Secretaría General de Transportes y Movilidad por delegación del titular del Departamento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 35 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y en las bases reguladoras, los solicitantes de estas subvenciones tienen la obligación de relacionarse con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a través de su sede electrónica.

En su virtud, dispongo:



## TÍTULO I

**Primera convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva del eco-incentivo para el impulso del transporte marítimo de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU para el periodo de elegibilidad 2022-2023.**

## CAPÍTULO I

### Disposiciones generales

*Artículo 1. Objeto de la convocatoria y régimen jurídico.*

1. Por la presente orden se aprueba la primera convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones del eco-incentivo para el impulso del transporte marítimo de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el periodo de elegibilidad definido en el artículo 6 de la presente convocatoria, por tramitación anticipada, correspondiente al ejercicio presupuestario 2023.

2. Esta convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas en la Orden TMA/391/2022, de 26 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en concurrencia no competitiva del eco-incentivo para el impulso del transporte marítimo de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el procedimiento y la convocatoria para la selección de entidades colaboradoras que participarán en su gestión, publicada en el Boletín Oficial del Estado (en adelante, BOE) de 5 de mayo de 2022, modificada por la Orden TMA/513/2022, de 30 de mayo, sin perjuicio de lo que en particular se establece en esta orden.

*Artículo 2. Financiación y dotación de la convocatoria.*

1. Esta convocatoria será financiada con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, al estar este programa de eco-incentivos incluido en el Componente 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.



2. La cuantía total máxima de las subvenciones a conceder en el marco de la presente convocatoria será inicialmente de 20.000.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.50.20.45FD.470.

3. El gasto de las subvenciones será imputable al ejercicio 2023 en el que recaerán las resoluciones de concesión correspondientes, por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento que se resuelva la concesión.

### Artículo 3. *Beneficiarios.*

A los efectos de la presente convocatoria, podrán obtener la condición de beneficiarios del eco-incentivo las entidades que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6 de las bases reguladoras.

No podrán ser beneficiarios de un servicio aquellas entidades que hayan obtenido previamente la condición de entidad colaboradora para dicho servicio.

### Artículo 4. *Actividad subvencionable.*

La actividad subvencionable será el transporte internacional de mercancías por carretera mediante la utilización de unidades elegibles que se realice total o parcialmente por vía marítima entre puertos situados en el territorio de los Estados miembros de la Unión Europea, en cualquiera de los servicios elegibles establecidos en el anexo II de la presente convocatoria, y conforme a lo establecido en el artículo 5 de las bases reguladoras.

### Artículo 5. *Costes subvencionables.*

1. Tendrán la consideración de costes subvencionables aquellos establecidos en el artículo 18 de las bases reguladoras.

2. El cálculo de la cuantía de las subvenciones se realizará, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de las bases reguladoras, a partir del valor del eco-incentivo unitario (€ por unidad elegible) calculado para cada uno de los servicios elegibles, en función del ahorro de costes externos, que se establece en el anexo II de la presente convocatoria. La cuantía total de las subvenciones será el resultado de multiplicar el valor del eco-incentivo unitario, calculado para cada uno de los servicios elegibles, por el volumen de la actividad subvencionable, medido en número de unidades elegibles embarcadas, realizada por el beneficiario en cada uno de dichos servicios.



La subvención devengada por beneficiario será la suma de la subvención a percibir por el uso de cada uno de los servicios elegibles:

$$S = \sum_{i=1}^n F_i * Eco_i$$

Siendo  $F_i$  el número de embarques realizados en el servicio elegible  $i$ ;  $Eco_i$ , el eco-incentivo asignado al servicio  $i$ ;  $n$ , el número total de servicios elegibles utilizados.

#### Artículo 6. *Periodo de elegibilidad.*

El período de elegibilidad de las actividades subvencionables será desde la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOE hasta el 31 de marzo de 2023.

#### Artículo 7. *Compatibilidad de las subvenciones.*

Las subvenciones previstas en esta convocatoria son incompatibles con la percepción de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Orden TMA/391/2022, de 26 de abril.

## CAPÍTULO II

### Procedimiento de concesión

#### Artículo 8. *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

1. Las entidades interesadas en recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria deberán presentar las solicitudes de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Orden TMA/391/2022, de 26 de abril.
2. El plazo de presentación de solicitudes será desde el 1 de abril de 2023 hasta el 30 de junio de 2023 a las 12:00 horas.
3. Toda solicitud cuya presentación se produzca fuera del plazo establecido no será admitida.



## Artículo 9. *Documentación.*

1. La documentación a presentar por los solicitantes a través de la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante, MITMA), de acuerdo con los modelos que figuran en el Anexo I de esta orden y que estarán disponibles para su descarga en dicha sede electrónica, consta de 3 partes:

a) Parte A: Información general de la solicitud. Deberá cumplimentarse a través de la sede electrónica y tendrá el contenido mínimo indicado en el anexo I.A. Identifica las características principales de la solicitud, incluyendo, entre otras, la información relativa a los vehículos embarcados y servicios elegibles utilizados, datos de identificación del solicitante, del representante y datos de contacto.

b) Parte B: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 6 y de la obligación establecida en el artículo 7.1 h) de las bases reguladoras. Deberán acompañarse a la solicitud, en primer lugar, una ficha de entidad legal, de conformidad con el modelo establecido en el anexo I.B.1, junto con la copia de los documentos oficiales justificativos de los datos consignados en la misma; en segundo lugar, una ficha de identificación financiera, de conformidad con el modelo establecido en el anexo I.B.2, acompañada, en caso de no incluir el sello y la firma del representante del banco, del certificado de titularidad de la cuenta; en tercer lugar, una declaración responsable, de conformidad con el modelo establecido en el anexo I.B.3; y en cuarto lugar, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social previstos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, expedidos específicamente a efectos de recibir una subvención de las Administraciones Públicas, en caso de haber denegado expresamente el consentimiento para que el órgano concedente pueda obtener de forma directa dichos certificados de manera telemática, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 a) de las bases reguladoras.

En caso de empresas extranjeras, aportarán los documentos equivalentes expedidos por una autoridad judicial, notarial o administrativa competente del Estado miembro o del país de origen (o de establecimiento) que demuestre que el potencial beneficiario cumple con tales requisitos.

Cuando el Estado miembro o el país de que se trate no expida tales documentos o certificados, podrán sustituirse por una declaración jurada o, en los Estados miembros o países cuya legislación no prevea la declaración jurada, por una declaración solemne hecha por el interesado ante una autoridad judicial o administrativa competente, un notario o un organismo profesional o mercantil





competente del Estado miembro o país de origen o del Estado miembro o país en que esté establecido el operador económico.

c) Parte C: Documentación acreditativa de la obligación de cumplimiento con la legislación y política ambiental establecida en el artículo 7.1 a) de las bases reguladoras. Deberá acompañarse a la solicitud una declaración responsable, de conformidad con el modelo establecido en el Anexo I.C, incluyendo información sobre el cumplimiento de las actividades realizadas con la legislación nacional y de la UE en ámbitos tales como la protección del medio ambiente, la evaluación de impacto ambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» (en adelante, DNSH).

2. Además de la documentación señalada en el apartado anterior, los solicitantes deberán presentar la documentación indicada en las bases reguladoras, en concreto, en el artículo 20.3 letras b), c), d), e), f), g) y h).

Las declaraciones responsables a las que hace referencia el artículo 20.3 e) y g) se presentarán de conformidad con el modelo establecido en el Anexo I.B.3.

La aceptación a la que hace referencia el artículo 20.3 f) se presentará de conformidad con el modelo establecido en el Anexo I.B.4.

La declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a la que hace referencia el artículo 20.3 h) se cumplimentará de conformidad con el modelo establecido en el Anexo I.B.5.

#### Artículo 10. *Instrucción.*

La Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana será el órgano competente para la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de las delegaciones existentes en la materia, que se desarrollará de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, en concreto, en el artículo 21.

#### Artículo 11. *Resolución.*

La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la persona titular del departamento ministerial, sin perjuicio de las delegaciones existentes en la materia, en un plazo máximo de 6 meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 8 de esta orden, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, en concreto, en su artículo 22.



## Artículo 12. *Recursos.*

Contra la resolución por la que se resuelva el procedimiento de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer con carácter previo recurso potestativo de reposición de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.

## CAPÍTULO III

### **Justificación, información y publicidad**

## Artículo 13. *Justificación.*

La justificación por parte de los beneficiarios de la realización de las actividades subvencionables deberá realizarse en los términos y condiciones previstos en el artículo 26 de las bases reguladoras.

## Artículo 14. *Información y publicidad.*

1. El MITMA pondrá a disposición de los solicitantes un servicio de información y soporte en la fase de preparación de las solicitudes.

El canal de acceso y el procedimiento en el que se basará el servicio de soporte se publicará en la sede electrónica del MITMA.

2. La publicidad de las subvenciones concedidas se llevará a cabo a través del sitio web del MITMA ([www.mitma.es](http://www.mitma.es)), de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y del Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de las bases reguladoras.

## Disposición adicional primera. *Régimen de recursos.*

Contra la resolución de la convocatoria contenida en el título I de la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de



dos (2) meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta orden en el BOE, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Disposición final primera. *Salvaguardia del rango no reglamentario.*

Las disposiciones incluidas en el título I de la presente orden, relativas a la primera convocatoria de subvenciones, no tienen el carácter de norma reglamentaria sino de acto administrativo.

Madrid, XX de XXX de 2022.—La Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, P.D. (Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, modificada por Orden TMA/221/2022, de 21 de marzo), la Secretaria General de Transportes y Movilidad, María José Rallo del Olmo.



## ANEXO I

### **Documentación a presentar por los solicitantes de la subvención**

Anexo I.A. Información general de la solicitud.

Anexo I.B.1. Ficha de entidad legal.

Anexo I.B.2. Ficha de identificación financiera.

Anexo I.B.3. Declaración responsable certificando la veracidad de la información declarada, el cumplimiento de los requisitos establecidos y no estar incurso en las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Anexo I.B.4. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Anexo I.B.5. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

Anexo I.C. Declaración responsable de cumplimiento con la legislación y política ambiental.

Documentación a la que se refiere el art 20.3 de la Orden TMA/391/2022 subapartados b), c) y d).



## ANEXO I.A

**Información general de la solicitud**

(La cumplimentación de esta información se realizará a través del formulario de sede electrónica)

**Datos básicos.**

Datos de identificación y contacto del solicitante (potencial beneficiario<sup>1</sup>) y de su representante legal.

**Datos específicos.****1. Información de los vehículos y servicios elegibles utilizados:**

- a) Código del servicio elegible utilizado
- b) Número de embarques realizados en el período cubierto por la solicitud, indicando para cada embarque:
  - i. Puerto de embarque
  - ii. Fecha de embarque
  - iii. Unidades elegibles<sup>2</sup> embarcadas, indicando la matrícula para cada unidad<sup>3</sup>:
  - iv. Puerto de desembarque
  - v. Número IMO y nombre del buque en el que embarca
  - vi. Número de factura y justificante del abono del flete marítimo
- c) Coste incurrido en concepto de pago de flete por el conjunto de las unidades elegibles.

**2. Importe total de la subvención solicitada**

---

<sup>1</sup> De conformidad con el artículo 6 de las bases reguladoras, podrán tener la condición de beneficiarios todas aquellas personas físicas o jurídicas establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea que hayan realizado el pago del flete marítimo correspondiente a la actividad subvencionable, ya se trate del cargador, del transportista o del operador de transporte.

<sup>2</sup> Semirremolques, remolques y vehículos pesados rígidos

<sup>3</sup> En el caso de transporte acompañado de semirremolques la matrícula declarada debe figurar en la documentación administrativa despachada por la Autoridad Portuaria a través de la ventanilla única, a efectos de verificación. Si sólo se declara la matrícula de la cabeza tractora y no se puede verificar el embarque, se podría ver condicionada la recepción del incentivo.



ANEXO I. B.1

Ficha de entidad legal

|                                  |                      |                  |                      |
|----------------------------------|----------------------|------------------|----------------------|
| DENOMINACIÓN SOCIAL <sup>4</sup> | <input type="text"/> |                  |                      |
|                                  | <input type="text"/> |                  |                      |
| NOMBRE COMERCIAL                 | <input type="text"/> |                  |                      |
| REGISTRO DE INSCRIPCIÓN          | <input type="text"/> |                  |                      |
| NÚMERO DE REGISTRO               | <input type="text"/> |                  |                      |
| LUGAR DE REGISTRO CIUDAD         | <input type="text"/> | PAÍS             | <input type="text"/> |
| FECHA DE REGISTRO                | <input type="text"/> |                  |                      |
| NIF                              | <input type="text"/> |                  |                      |
| DIRECCIÓN DOMICILIO FISCAL       | <input type="text"/> |                  |                      |
| CÓDIGO POSTAL                    | <input type="text"/> | APDO. DE CORREOS | <input type="text"/> |
|                                  |                      | CIUDAD           | <input type="text"/> |
| PAÍS                             | <input type="text"/> | TELÉFONO         | <input type="text"/> |
| CORREO ELECTRÓNICO               | <input type="text"/> |                  |                      |

|       |
|-------|
| FECHA |
|-------|

|       |
|-------|
| SELLO |
|-------|

|                                    |
|------------------------------------|
| FIRMA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO |
|------------------------------------|

PRESENTE LA FICHA CUMPLIMENTADA Y FIRMADA Y ADJUNTE COPIA DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES JUSTIFICATIVOS DE LOS DATOS CONSIGNADOS (RESOLUCIÓN, LEY, REGISTRO MERCANTIL, BOLETÍN OFICIAL, IDENTIFICACIÓN A EFECTOS DEL IVA, ETC.)

<sup>4</sup> Denominación nacional



ANEXO I. B. 2

Ficha de identificación financiera

Por favor utilice LETRAS MAYÚSCULAS Y CARACTERES LATINOS para rellenar el formulario.

|                                       |               |
|---------------------------------------|---------------|
| DATOS BANCARIOS <sup>5</sup>          |               |
| NOMBRE DE LA CUENTA <sup>6</sup>      |               |
| IBAN/NÚMERO DE LA CUENTA <sup>7</sup> |               |
| CÓDIGO BIC/SWIFT                      |               |
| NOMBRE DEL BANCO                      |               |
| DIRECCIÓN DE LA SUCURSAL              |               |
| CALLE Y NÚMERO                        |               |
| POBLACIÓN/CIUDAD                      | CÓDIGO POSTAL |
| PAÍS                                  |               |

|                                                                       |               |
|-----------------------------------------------------------------------|---------------|
| DATOS DEL TITULAR DE LA CUENTA<br>(IGUAL QUE LOS DECLARADOS AL BANCO) |               |
| TITULAR DE LA CUENTA                                                  |               |
| CALLE Y NÚMERO                                                        |               |
| POBLACIÓN/CIUDAD                                                      | CÓDIGO POSTAL |
| PAÍS                                                                  |               |

OBSERVACIONES

|                                                                  |
|------------------------------------------------------------------|
| SELLO DEL BANCO + FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL BANCO <sup>8</sup> |
|------------------------------------------------------------------|

|       |
|-------|
| FECHA |
|-------|

|                                              |
|----------------------------------------------|
| FIRMA DEL TITULAR DE LA CUENTA (Obligatorio) |
|----------------------------------------------|

<sup>5</sup> Los datos han de ser los del banco final, no los del banco intermediario.

<sup>6</sup> No se refiere al tipo de cuenta. El nombre de la cuenta es normalmente el del titular de la cuenta. No obstante, el titular de la cuenta podría haber elegido un nombre diferente para su cuenta bancaria.

<sup>7</sup> Incluya el código IBAN (Número Internacional de la Cuenta Bancaria).

<sup>8</sup> Es preferible adjuntar un certificado de titularidad de la cuenta. Tenga en cuenta que el certificado de titularidad ha de confirmar el NOMBRE DEL BANCO. En el caso de adjuntarse un certificado de titularidad, no se requerirán ni el sello del banco ni la firma de un representante del banco. No obstante, son SIEMPRE obligatorias tanto la firma del titular de la cuenta como la fecha.



### ANEXO I. B. 3

#### Declaración responsable

Don/Dña.....,  
de nacionalidad ....., con NIF/NIE  
....., en su propio nombre y en representación de  
.....  
....., con NIF número ....., domicilio en  
....., localidad ....., CP  
....., provincia ....., teléfono:  
....., fax: ....., e-mail:  
....., domicilio a efectos de comunicaciones (si es distinto  
del anterior) ....., n.º:....., escalera .....,  
piso ....., localidad ....., CP .....,  
provincia:....., teléfono:.....,  
fax:....., e-mail:.....

La representación se ostenta en virtud de  
.....

#### DECLARA QUE LA ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA:

1. Certifica la veracidad de la información declarada en la solicitud y en la documentación adjunta.
2. Autoriza expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero.
3. Cumple las condiciones y los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria para la obtención de la subvención.
4. Manifiesta su compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.
5. No está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario.
6. Deniega expresamente el consentimiento para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de los requisitos del apartado 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a través de certificados telemáticos, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes, a efectos de recibir una subvención de las Administraciones





Públicas, en los términos previstos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. (NOTA: Indicar SÍ o NO).

7. Deniega expresamente el consentimiento para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes. (NOTA: Indicar SÍ o NO).
8. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas recibidas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), no encontrándose sujeta a una orden de recuperación pendiente, sobre cualquier subvención que le hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, o bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión, y se compromete a mantener el cumplimiento de las circunstancias anteriores durante el procedimiento de concesión de las ayudas y al menos hasta el momento en que se efectúe el último pago del periodo de ejecución de la contraprestación de las ayudas.
9. No tiene la consideración de empresa en crisis conforme al Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y conforme a la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas no financieras en Crisis (2014/C 249/01). (NOTA: Indicar si se realiza a partir de cuentas individuales o consolidadas de la sociedad matriz).
10. No incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.
11. (NOTA: Eliminar la opción que no proceda)
  - a) No ha solicitado ni recibido otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad por el presente Programa de eco-incentivos, procedentes de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.
  - b) Ha solicitado y/o recibido las siguientes subvenciones o ayudas, para la misma finalidad por el presente Programa de eco-incentivos, procedentes de la/s siguiente/s Administración/es, organismo/s o entidad/es pública/s, nacional/es o internacional/es, por el importe/s que asimismo se especifica/n:

Entidad concedente:

.....

Programa:

.....



Importe de la ayuda:

.....

Indicar estado de la ayuda (solicitada/concedida/pagada):

.....

12. Se compromete a comunicar de inmediato al órgano instructor cualquier modificación o variación de las circunstancias anteriores.

En ..... a ... de ..... de .....

(Firma del representante de la entidad)



#### ANEXO I. B. 4

### **Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)**

Don/Doña ..... DNI  
....., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad  
....., con NIF  
....., y domicilio fiscal en  
.....

.....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la



cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de ..... de 202X

Fdo. ....

Cargo: .....



## ANEXO I. B. 5

### Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención el/los abajo firmante/s, como beneficiario/s, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
  - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el



- procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
  - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
  - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



ANEXO I. C.

**Cumplimiento con la legislación y política ambiental**

D./D<sup>a</sup>....., con  
NIF....., por sí mismo/a o en representación de la  
entidad

.....  
.....  
....., con  
CIF..... en ..... calidad de  
.....,

**DECLARA**

Que ha presentado solicitud para el proyecto denominado

.....  
.....  
.....

y que todas las actividades que requiere para su desarrollo, teniendo en cuenta  
todas las fases del ciclo de vida del proyecto, cumplen lo siguiente:

A. No ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos  
medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852  
relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones  
sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o  
«taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente  
sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático: la actividad no da lugar a  
considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
2. Adaptación al cambio climático: la actividad no provoca un  
aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas  
actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las  
personas, la naturaleza o los activos.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: la  
actividad no va en detrimento del buen estado o del buen potencial  
ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y  
subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de  
residuos: la actividad no genera importantes ineficiencias en el uso



de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; no da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, la incineración o el depósito en vertedero de residuos; ni la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: la actividad no da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
  6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: la actividad no va en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.
- B. Se adecúan a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida del Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- C. Cumplirán la normativa medioambiental vigente a nivel nacional, de la Unión Europea e internacional que resulte de aplicación en materia de, entre otras, calidad y evaluación ambiental, aguas, suelos, cambio climático y transición energética, biodiversidad, ruido, residuos, economía circular y responsabilidad ambiental.
- D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la [Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia \(2021/C 58/01\)](#), a la [Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España](#) y a su correspondiente [anexo](#).





- E. No causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

**Fecha:**

**Firmado:**



## ANEXO II

### Relación de servicios elegibles y valor del eco-incentivo

| CÓDIGO SERVICIO | PUERTOS SERVICIO      | MEJORA UNITARIA <sup>9</sup> (€) | % KM EN TERRITORIO ESPAÑOL | ECO-INCENTIVO (€/Unidad elegible) | ENTIDAD COLABORADORA       |
|-----------------|-----------------------|----------------------------------|----------------------------|-----------------------------------|----------------------------|
| GRI_BCN - LIV   | Barcelona - Livorno   | 232                              | 15,5                       | 29,3                              | GRIMALDI EUROMED S.P.A     |
| GRI_BCN - SVN   | Barcelona - Savona    | 166                              | 19,9                       | 26,2                              | GRIMALDI EUROMED S.P.A     |
| BRI_BIL - ROS   | Bilbao - Rosslare     | 184                              | 7,4                        | 6,8                               | BRITTANY FERRIES BILBAO SL |
| FNN_BIO - ZEE   | Bilbao - Zeebrugge    | 145                              | 9,7                        | 7,2                               | FINNLINES OYJ              |
| FNN_BIO - ANT   | Bilbao - Antwerp      | 145                              | 9,7                        | 7,2                               | FINNLINES OYJ              |
| FNN_BIO - HEL   | Bilbao - Helsinki     | 367                              | 3,4                        | 5,6                               | FINNLINES OYJ              |
| FNN_BIO-KOT     | Bilbao - Kotka        | 367                              | 3,4                        | 5,6                               | FINNLINES OYJ              |
| FNN_BIO - PAL   | Bilbao - Paldisky     | 367                              | 3,4                        | 5,6                               | FINNLINES OYJ              |
| GRI_SGT - SLN   | Sagunto - Salerno     | 194                              | 25,1                       | 41,7                              | GRIMALDI EUROMED S.P.A     |
| CLD_SDR - ZEE   | Santander - Zeebrugge | 349                              | 16,4                       | 50,2                              | CLdN RoRo S.A              |
| CLD_SDR - DUB   | Santander - Dublín    | 640                              | 10,4                       | 60,0                              | CLdN RoRo S.A              |
| GRI_VLC - LIV   | Valencia - Livorno    | 299                              | 36,7                       | 102,8                             | GRIMALDI EUROMED S.P.A     |
| GRI_VLC - SAV   | Valencia - Savona     | 264                              | 40,9                       | 101,2                             | GRIMALDI EUROMED S.P.A     |
| FSU_VGO - MTX   | Vigo - Montoir        | 278                              | 58,0                       | 154,2                             | FLOTA SUARDIAZ SL          |
| FSU_VGO - ZEE   | Vigo - Zeebrugge      | 327                              | 41,3                       | 128,1                             | FLOTA SUARDIAZ SL          |
| SUA_VGO -MTX    | Vigo - Montoir        | 131                              | 58,0                       | 69,0                              | SUARDIAZ ATLÁNTICA S.L     |

<sup>9</sup> Ahorro de costes externos por unidad elegible que embarca en el servicio, antes de considerar el porcentaje de ruta por carretera en territorio español y los costes de acceso al puerto en la rama marítima.